REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO DE LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

La atención a la infancia constituye una de las prioridades de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad está implicada principalmente la familia, con el apoyo de otros agentes sociales, entre ellos, la Administración Pública.

La Guardería Infantil Municipal del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales constituye un servicio público cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de los/as niños/as en su primera infancia, así como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que el municipio podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En virtud de esta facultad, el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales cuenta con la Guardería Infantil Municipal "La Villa" que se configura como un recurso de apoyo a la familia en sus funciones de socialización y cuidados a los/as niños/as.

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno la Guardería Infantil Municipal "La Villa", de titularidad municipal, situada en Calle Llanillo, 13, 09195 Villagonzalo Pedernales, Burgos.

ARTICULO 2. OBJETIVOS:

1º. Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los menores.

2º. Facilitar espacios en los que los niños/as pueden adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar.

3º. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTICULO 3. DESTINATARIOS/AS:

Las plazas de la Guardería tendrán por destinatarios a niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre las dieciséis semanas y los tres años, De manera excepcional, ante determinadas circunstancias socio laborales de la familia que lo justifiquen, podrá atenderse a niños/as de 12 a 16 semanas.

CAPITULO II. – DEPENDENCIA ORGANICA Y FUNCIONAL

ARTICULO 4. DEPENDENCIA:

El servicio de guardería se configura con el carácter de servicio público de competencia municipal. La Guardería Infantil “La Villa” dependerá orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

ARTICULO 5. GESTIÓN DEL CENTRO:

ARTICULO 5.1. - Es competencia del Pleno del Ayuntamiento:

a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.

b) El cambio, supresión de este Servicio o la implantación de otro nuevo.

ARTICULO 5.2. - Será competencia de la Alcaldía, pudiendo ser delegables en Concejal Delegado o Comisión de Gobierno:

a) La resolución de las cuestiones ordinarias que plantee el funcionamiento de la Guardería.

b) Todas las no enunciadas en el anterior.

CAPITULO III. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 6. HORARIO:

El servicio de guardería se prestara de lunes a viernes, ambos inclusive, en el siguiente horario: 7:30 horas a 16:00 horas; pudiendo permanecer abierto antes de las 7:30 (desde las 7:00) o después de las 16:00 (hasta las 18.00) si cuenta con la solicitud expresa de al menos 4 padres, madres o tutores de los niños/as.

Horario de desayuno: 7:30 horas a 9:30 horas. Horario de comida: 11:45 horas a 13:00 horas.

La guardería permanecerá cerrada durante los festivos oficiales y las fiestas locales de Burgos, así como los días 24 y 31 de diciembre.

Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente al Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente autorizada e identificada.

La recogida de los niños se ajustará a la concertada en el impreso de matrícula.

ARTICULO 7. PERSONAL LABORAL DE LA GUARDERÍA

ARTICULO 7.1. - Todo el personal encargado de la atención de los niños, dependiente del Ayuntamiento, estará adscrito al centro y será el que en cada caso venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a la titulación requerida para ello.

ARTICULO 7.2. - El personal de la guardería trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento de la guardería, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento del centro, procurando siempre su mejora.

ARTICULO 7.3. - Deberes y derechos del personal de la guardería:

Deberes:

- Respetar las normas que rigen en la guardería.
- Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa de la guardería.
- Velar por el proceso de maduración de los niños/as.
- Mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los niños/as.
- No entregar ningún niño a persona distinta de padres o tutores legales, si no ha habido autorización expresa para ello.
- Tratar con educación y respeto a todo el personal de la Escuela.
- Acudir a cuantas citaciones se les curse por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- Acatar las disposiciones sancionadoras por incumplimiento de sus funciones.
- Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene, además de la seguridad del niño.

Derechos:

- Los recogidos en el marco legal vigente.
- A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos.
- A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- A ser tratados con respeto y consideración por parte de los padres y/o tutores de los usuarios del servicio.
- A una plaza en el centro para sus hijos/as, siempre que las edades de los mismos estén comprendidas entre las 16 semanas y los tres años, con el fin de conciliar su vida familiar y laboral.
- A fijar los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., en los lugares previamente destinados a ello.

ARTICULO 8. ASPECTOS MEDICOS:

1. Deberá aportarse al Centro fotocopia de la tarjeta sanitaria. Asimismo deberá notificarse cualquier alergia del niño.

2. No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales al Centro.

3. Los niños con fiebre no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se produzcan durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato para que sea recogido con la mayor brevedad posible.

4. En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el Centro, y tras recibir las primeras atenciones en el propio Centro se avisará con la mayor rapidez a los padres, tutores o representantes legales y si fuera urgente, el personal de la guardería llamará al 112.

5. En el expediente personal del/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma.

6. Queda prohibido dar en la Escuela medicamentos, excepto en los casos particulares con problemas crónicos no contagiosos.

7. Los padres deberán dar al menos dos teléfonos de localización para urgencias.

ARTICULO 9. OBJETOS PERSONALES:

1. Los niños deben venir al centro con ropa cómoda (no tirantes, cinturones, petos, etc.) para facilitar el cambio y la autonomía.

2. Respetando las características evolutivas de la edad es normal que en el desarrollo de la actividad los niños puedan mancharse de barro, tempera, comida...

3. Los niños deberán tener en el aula una mochila marcada con nombre y apellidos y un cambio de ropa completo.

4. Deberán traer los útiles necesarios para su cuidado e higiene:

    - Una bata para su uso en las actividades diarias. Deberá traerse puesta de casa.
    - Pañales, si utiliza.
    - Toallitas húmedas y crema
    - 5 baberos.
    - Chupete y chupetero, si el menor lo utiliza.
    - Vaso o biberón dependiendo la edad.
    - Una bolsa de plástico, a diario, para meter la ropa sucia.

5. Toda la ropa (abrigos, gorro, bufanda...) deberá venir marcada con nombre y apellidos. Los abrigos deben traer una cinta de aproximadamente 10 cm., para colgarlos en las perchas.

6. No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en la guardería. En cualquier caso la guardería no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo.
   No se traerán juguetes de casa.

7. Será responsabilidad de las familias vigilar los bolsillos de las prendas de vestir de los niños, para evitar traer monedas, llaves, etc... ya que son un serio peligro para todos.

ARTICULO 10. ALIMENTACION:

1. Los menús que ofrece la guardería garantizan los criterios nutritivos y digestivos infantiles.

2. Por intolerancia a algún alimento (celiacos, lactosa...) adjuntando un informe médico que lo certifique, la Escuela respetará la dieta prescrita.
   Si un niño/a es alérgico a algún ingrediente se adjuntará un informe médico que especifique detalladamente el tipo de alergia que padezca.

3. Se respetarán los menús elaborados (desayuno, comida, merienda) por estar adaptados a las edades de los niños y cubrir así sus necesidades nutricionales. Se expondrá el menú en el tablón de la guardería.

4. En los casos de trastornos digestivos transitorios y no contagiosos y siempre que lo solicite la familia a primera hora de la mañana, se le dará dieta.

5. Queda prohibida la entrada de alimentos al centro, a excepción de los cumpleaños de los menores (en cuyo caso los padres se lo comunicaran a la profesora del menor).

ARTICULO 11. ASPECTOS ECONOMICOS:

Se aplicarán los precios públicos que aparezcan reflejadas en la correspondiente ordenanza municipal.

ARTICULO 12. RELACION DE LOS PADRES CON LA ESCUELA:

Todos los días cada profesora anota en la agenda de sus alumnos y alumnas todos los datos relevantes de cada jornada relativos a comidas, sueño, cambio de pañales, conducta, etc.

En el día a día, cuando se dejan o recogen a los niños, a la entrada o salida de la escuela, los padres pueden comunicarse con las profesoras de sus hijos para atender cualquier consulta sobre el día a día.

ARTICULO 13. CAUSAS DE BAJA:

Será motivo de baja en la Guardería Infantil Municipal la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria de la plaza.
b) Impago de una cuota mensual.
c) Incumplimiento reiterado de las normas que rigen el funcionamiento del centro.
d) Ocultación o falsificación de datos.

DISPOSICION FINAL:

El presente Reglamento que consta de 3 capítulos y 13 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia."